

La Paz, 07 de enero de 2026

**VISTOS:**

La Resolución Ministerial N° 246 de 16 de octubre de 2025 (**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246**); Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 752/2025 de 06 de noviembre de 2025 (**RAR 752/2025**); Resolución Ministerial N° 318 de 05 de diciembre de 2025 (**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 23/2026 de 06 de enero de 2026 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 43/2026 de 07 de enero de 2026 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES).**

Que a través de Resolución Ministerial N° 294 de 8 de noviembre de 2012 (**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294**) emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - MOPSV, se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias (PNF), modificado por la Resolución Ministerial N° 203 de 02 de septiembre de 2025 (**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203**).

Que mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246**, emitida por el MOPSV, se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para la Banda Móvil (1.710 a 1.770 MHz y 2.110 a 2.170 MHz) y determinó las frecuencias para su asignación.; instruyendo en el inciso a) del Parágrafo I del punto resolutivo segundo, los procesos y procedimientos a ser aplicados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, para la asignación de frecuencias en la Sub Banda (1.755 a 1.760 MHz) denominada Sub banda D y Sub Banda (2.155 a 2.160 MHz) denominada Sub Banda D', la cual está destinada a un operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, siempre que exista solicitud expresa.

Que a través de **RAR 752/2025** la ATT aprobó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la Operación de Redes y Prestación de Servicios de Telefonía Móvil y Telecomunicaciones.

Que mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318**, el MOPSV resolvió los Recursos de Revocatoria interpuestos en contra de la **RM 246**, presentados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima - ENTEL SA. y la Empresa Telefónica Celular de Bolivia Sociedad Anónima - TELECEL SA.; aceptando parcialmente el Recurso de Revocatoria contra la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246**, disponiendo la anulación de obrados hasta el vicio más antiguo en su mérito, es decir, hasta el momento de realizarse la publicación de **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246**, misma que fue publicada en fecha 21 de diciembre de 2025, fue publicada nuevamente la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246** en el periódico de circulación nacional “La Razón”.

**CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO).**

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**), establece que: “*La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias*”.



E-LP-12227/2025

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 24/2026

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, disponen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas; así como, regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la LEY N° 164, determina que “*La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a través de Resolución Administrativa otorgará las licencias para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud e parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes en funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias*”.

Que el Parágrafo III del Artículo 25 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL**), señala que: “*Las licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas*”.

Que el Parágrafo IV del artículo 25 del **REGLAMENTO GENERAL**, señala: “*Para propósitos del presente Reglamento, el otorgamiento de licencias de forma directa deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia en función de los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, la disponibilidad de frecuencias y el cumplimiento previo de los requisitos para cada caso*”.

Que el Parágrafo II del Artículo 38 del **REGLAMENTO GENERAL**, dispone que: “*Las licencias para los servicios, que requieran el uso de frecuencia deberán sujetarse a los planes de asignación de frecuencias que serán emitidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda*”.

Que el Parágrafo I del Artículo 40 del **REGLAMENTO GENERAL**, establece que: “*El otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a los servicios de telecomunicaciones al público, se realizará a través de licitación pública o de forma directa y se sujetará al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial*”.

Que el inciso a) del artículo 68 del **REGLAMENTO GENERAL**, establece que la ATT, otorgará licencias de forma directa de acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial, conforme lo siguiente: “*(...) Para la operación de redes públicas y provisión de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como para el uso de frecuencias, a las empresas públicas estratégicas definidas por el nivel central del Estado en el sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación y las empresas de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria*”.

Que los Artículos 10 y 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establecen los requisitos y procedimiento de otorgamiento directo para la Licencia de Uso de Frecuencias a empresas de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, respectivamente.

Que el Parágrafo II del punto resolutivo segundo de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246, establece que: “*La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, en un*



E-LP-12227/2025

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 24/2026

plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, deberá establecer y hacer público el cronograma y plazos para las asignaciones de las bandas de frecuencias que corresponda de acuerdo a los procedimientos previstos”.

### CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS).

Que mediante **INFORME TÉCNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, señaló que: “(...) Según el parágrafo II del Resuelve Segundo de la citada Resolución Ministerial, la ATT debe establecer y hacer público el cronograma de asignación de frecuencias en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su publicación. Por tanto, siendo que en fecha 21 de diciembre de 2025, fue publicada nuevamente la Resolución Ministerial N° 246 de 16 de octubre de 2025 en el periódico “La Razón”, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 318 de 05 de diciembre de 2025, la fecha límite para publicar el cronograma es el día 8 de enero de 2026. En ese sentido, de acuerdo al artículo 24 (Procedimiento de otorgamiento directo para Licencia de Uso de Frecuencias) del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**, a continuación, se detalla el cronograma propuesto para la asignación de frecuencias:

Actividad	Fecha límite
Presentación de solicitud expresa por parte del operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria	Hasta el 23 de febrero de 2026

**Nota:** Los plazos posteriores para el otorgamiento directo de la Licencia de Uso de Frecuencias se encuentran en función del procedimiento establecido en el artículo 24 del “Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

Según el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado con R.M. N° 246, se debe asignar dos (2) sub banda dentro de la banda móvil (1.710 a 1.770 MHz y 2.110 a 2.170 MHz); en ese sentido, de acuerdo a la nota BOL 14 del PNF, modificada mediante RM 203/2025 de 02 de septiembre de 2025, a continuación, se detalla la disponibilidad de frecuencias dentro de esta porción del espectro radioeléctrico:

Banda de 1.710 a 1.770 MHz		Banda de 2.110 a 2.170 MHz				Situación Actual
Sub Banda	Banda [MHz]	Sub Banda	Banda [MHz]			
A	1.710	1.725	A'	2.110	2.125	Asignado
B	1.725	1.740	B'	2.125	2.140	Asignado
C	1.740	1.755	C'	2.140	2.155	Asignado
D	1.755	1.760	D'	2.155	2.160	Disponible
E	1.760	1.765	E'	2.160	2.165	Reservado
F	1.765	1.770	F'	2.165	2.170	Reservado

En base a la disponibilidad actual de frecuencias y a efectos de administrar de manera eficiente el uso del espectro radioeléctrico, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Frecuencias deberá ser realizado considerando las dos (2) sub bandas D y D’.

De conformidad con la nota BOL 14 del Plan Nacional de Frecuencias (PNF), modificada mediante Resolución Ministerial N° 203/2025 de 02 de septiembre de 2025, la banda 1.710–1.770 MHz y 2.110–2.170 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio MÓVIL, en concordancia con el Cuadro de



E-LP-12227/2025

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 24/2026

*Atribución de Frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para la Región 2.*

*Las denominadas bandas IMT (Telecomunicaciones Móviles Internacionales) son bandas del espectro radioeléctrico identificadas por la UIT para su utilización por redes del servicio móvil, conforme a las Resoluciones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, constituyendo un marco técnico-regulatorio que permite la interoperabilidad y el despliegue eficiente de tecnologías móviles a escala global.*

*En ese sentido, las sub bandas de frecuencias dispuestas en el presente proceso de otorgamiento directo pueden ser destinadas para la implementación y operación de redes IMT por parte del operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria. (...)".*

Que en ese sentido, el **INFORME TÉCNICO** concluyó y recomendó: “*(...) En virtud a los procesos y procedimientos que establece la normativa vigente del sector de telecomunicaciones, se recomienda la emisión del acto administrativo que establezca lo siguiente: (...) Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 752/2025 de 06 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprobó el cronograma de asignación y otorgamiento de licencia de uso de frecuencias de forma directa para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 318 de 05 de diciembre de 2025. (...) Aprobar el cronograma de asignación y otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias de forma directa para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, conforme al Anexo que se adjunta al presente informe. (...) Disponer la publicación del acto administrativo que apruebe el cronograma adjunto, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo).*”

Que mediante **INFORME JURÍDICO**, la Dirección Jurídica, concluyó que, en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Frecuencias para la banda móvil de asignación de frecuencias en las bandas 1710 - 1770 MHz y 2110 - 2170 MHz, aprobado por **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246**, de conformidad a las conclusiones y recomendaciones del **INFORME TÉCNICO**, así como lo establecido en el **REGLAMENTO GENERAL** y en el **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Cronograma de Asignación de Frecuencias de forma directa para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, conforme las características establecidas en los Anexos del **INFORME TÉCNICO**.

### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Lic. CARLOS ALBERTO AGREDA LEMA, designado mediante Resolución Suprema N° 32097 de 13 de noviembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR el CRONOGRAMA DE ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE FRECUENCIAS DE FORMA DIRECTA** para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, conforme el Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

**SEGUNDO. – INSTRUIR** el cumplimiento estricto del plazo establecido en el **CRONOGRAMA DE ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE FRECUENCIAS DE FORMA DIRECTA**.



E-LP-12227/2025

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 24/2026

**TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 752/2025 de 06 de noviembre de 2025.

**CUARTO. - INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de ATT, gestionar la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y el Anexo, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT ([www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)), en cumplimiento al Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y el Parágrafo II del punto resolutivo segundo de la Resolución Ministerial N° 246, de 16 de octubre de 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.



E-LP-12227/2025

**ANEXO**  
**CRONOGRAMA DE ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE**  
**FRECUENCIAS DE FORMA DIRECTA PARA EL OPERADOR DE**  
**TELECOMUNICACIONES CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

En cumplimiento al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 246 de 16 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - MOPSV, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT hace público el cronograma de asignación y otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias de forma directa para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General a la Ley N° 164 para el sector de telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, el Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012, modificado con Resolución Ministerial N° 203 de 02 de septiembre de 2025 y el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

**Presentación de solicitud:**

- El operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT, Lic. Carlos Alberto Agreda Lema, solicitando el otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias en las bandas 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz, de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha límite
Presentación de solicitud expresa por parte del operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria	Hasta el 23 de febrero de 2026

- Una vez ingresada la solicitud, los plazos posteriores para el otorgamiento directo de la Licencia de Uso de Frecuencias se regirán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 24 del “Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

**Documentación requerida:**

- La documentación técnica requerida para la obtención de la Licencia de Uso de Frecuencias se encuentra establecida en el artículo 10 del “Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

**Sub bandas de frecuencias:**

- Se asignarán la Sub Banda (1.755 a 1.760 MHz) denominada Sub banda D y Sub Banda (2.155 a 2.160 MHz) denominada Sub Banda D'.

**Tecnología a ser empleada:**

- De conformidad con la nota BOL 14 del Plan Nacional de Frecuencias (PNF), modificada mediante Resolución Ministerial N° 203/2025 de 02 de septiembre de 2025, la banda 1.710–1.770 MHz y 2.110–2.170 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio MÓVIL, las sub bandas de frecuencias dispuestas en el presente proceso de otorgamiento directo pueden ser destinadas para la implementación y operación de redes IMT (Telecomunicaciones Móviles Internacionales).



E-LP-12227/2025